



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 109574 - Fichero N° 43, el proyecto de Ordenanza y el mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2181 se dispuso la aplicación, en la Municipalidad de Rafaela, del sistema de subsidios que otorgará la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.), conforme con el Anexo de dicha norma legal.-

Que se ha advertido que la aplicación del sistema ocasiona perjuicio económico a los docentes municipales que desempeñan pocas horas-cátedra.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Incorpórase como último párrafo del inciso I - del artículo 2° del Anexo I de la Ordenanza N° 2181, el siguiente:

"Exclúyense como aportantes obligatorios a los docentes de la Secretaría de Cultura y Deportes retribuidos exclusivamente mediante el pago de horas-cátedra, que no opten expresamente por gozar del sistema de subsidios y en tanto su remuneración mensual en concepto de horas-cátedra no supere la suma de Cien australes (A 100.-). Dicho tope mensual será válido con respecto al mes de febrero de 1987 y se reajustará automáticamente en proporción al incremento del valor de las horas-cátedra para los docentes de la Secretaría de Cultura y Deportes.-"

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-----

  
OMAR L. NICOLA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
AGUSTIN M. S. GIULIANI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela